



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**El Procedimiento Preventivo y el Delito de Usurpación, distrito
fiscal Amazonas, año 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Silva Vásquez, Maggie Grettel (Orcid.org/0000-0002-2105-701)

ASESOR:

Dr. Limas Huatuco, David Angel (Orcid.org/0000-0003-4776-2152)

CO-ASESORA:

Dra. Torrejon Comeca, Gabriela (Orcid.org/0000-0002-3187-6406)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural.

TRUJILLO – PERÚ

2023

Dedicatoria

Chesster, en el cielo.

Agradecimiento

Al ser Supremo por permitirme
lograr una meta más en mi vida.

ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstrac	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo de investigación	18
3.2. Diseño de investigación	18
3.3. Categorías, sub categorías y matriz de categorización	18
Tabla 1	19
3.4. Escenario de Estudio	20
3.5. Participantes	20
Tabla 2	21
Tabla 3	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.5.1 Técnicas	21
3.5.2 Instrumentos	22
3.6. Procedimiento	22
3.7. Rigor científico	23
3.8. Método de análisis de datos	23
3.9. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	38

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Categorías y sub categorías	19
Tabla 2 Fiscales	21
Tabla 3 Asistentes	21

Resumen

La investigación tuvo como objetivo Determinar la influencia del Procedimiento Preventivo en la prevención de la Comisión del Delito de Usurpación en el Distrito Fiscal de Amazonas, año 2021.

El vertiginoso crecimiento de la delincuencia en el mundo y en nuestro país, ha rebasado el esfuerzo desplegado por el Estado Peruano en procura de ofrecer a la población un ambiente de paz y desarrollo y más aún en el caso de la Comisión de Delitos de Usurpación, al haberse convertido en un álgido problema que obliga al Estado a ejecutar acciones legales para resguardar el patrimonio nacional y particular, y así frenar las invasiones y la venta informal de estos bienes.

La investigación fue de enfoque cualitativo, al buscar analizar el Procedimiento Preventivo y su Influencia en la Prevención del Delito de Usurpación, de tipo básica y con diseño de investigación de Teoría Fundamentada. El escenario de estudio fue, las Fiscalías de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Amazonas, año 2021 y los participantes en número de nueve (9) entre ellos fiscales provinciales, fiscales adjuntos y asistentes de las fiscalías de prevención; respecto a las técnicas de recolección de información, se utilizó la entrevista semiestructurada y la revisión documentada en Carpetas Fiscales.

Los resultados revelaron que el Procedimiento Preventivo si influye en la prevención de la Comisión del Delito de Usurpación; sin embargo, existen mejoras por realizar en su reglamento y aplicación.

Palabras clave: Reglamento, Procedimiento Preventivo, Delito de Usurpación, Comisión de delito.

Abstract

The objective of the investigation was to determine the influence of the Preventive Procedure in the prevention of the Commission of the Crime of Usurpation in the Fiscal District of Amazonas, year 2021.

The vertiginous growth of crime in the world and in our country, has exceeded the effort made by the Peruvian State in an attempt to offer the population an environment of peace and development and even more so in the case of the Commission for Crimes of Usurpation, having become a critical problem that forces the State to execute legal actions to protect national and private heritage, and thus stop invasions and the informal sale of these assets.

The research was of a qualitative approach, seeking to analyze the Preventive Procedure and its Influence on the Prevention of the Crime of Usurpation, of a basic type and with a Grounded Theory research design. The study scenario was the Crime Prevention Prosecutors of the Amazonas Fiscal District, year 2021 and nine (9) participants, including provincial prosecutors, deputy prosecutors and assistants to prevention prosecutors; Regarding the information collection techniques, the semi-structured interview and the documented review in Fiscal Folders were used.

The results revealed that the Preventive does influence the prevention of the Commission the Crime of Usurpation; however, there are improvements to be made in its regulations and application.

Keywords: Regulation, Preventive Procedure, Crime of Usurpation, Commission of crime.

I. INTRODUCCIÓN

La criminalidad es tan antigua como el hombre. Desde que los seres humanos empezaron a vivir en sociedad han surgido diferentes conflictos y rasgos de violencia como consecuencia de una inadecuada forma de convivir, de pugnas por intereses individuales, etc. Esta problemática data desde la presencia de piratas, contrabandistas y vándalos a través de la historia, llegando en ciertos casos a convertirse en la comisión de los actuales delitos que se manifiestan en nuestra sociedad a través del accionar de diferentes tipos de organizaciones delictivas cuyas estructuras permiten que la comisión de los ilícitos tenga resultados perjudiciales para la sociedad, alterando su equilibrio y no permitiendo una convivencia armoniosa de sus agentes sociales.

En la actualidad se puede apreciar que ningún país está libre de la comisión de delitos, violencia, criminalidad, asesinatos, etc. Se vive en un contexto de inseguridad, donde la paz es en lo último que se vive, coincidiendo con lo argumentado por The Global Initiative Against Transnational Organized Crime (2021), cuando indicaron que el crimen organizado es común en muchos países y se manifiesta a través de la desigualdad, de los conflictos, de la inestabilidad política, la corrupción y la migración forzada de personas.

Prado (2016), manifestó que la criminalidad es un grave problema y desafío para los gobiernos, porque el poderío económico del crimen organizado se fortifica constantemente produciendo un volumen anual de ganancias ilegales de aproximadamente 870,000 mil millones equivalente al 7% de las exportaciones mundiales.

A su vez la conducta criminal, como lo indica Kindhäuser citado por Villavicencio (2014) nace en las actividades humanas dentro de sus relaciones sociales e implica que el sujeto que delinque no suele proceder solo sino con la colaboración de otros; por lo tanto, la realización de un ilícito penal no está solamente señalado al actuar de un sujeto autónomo, sino que en ciertos casos el

sujeto completa con una o más personas para lograr acceder a su objetivo sin considerar las lesiones que pueda ocasionar a otras personas o a sus bienes.

Lastimosamente la sociedad actual se viene desarrollando a la par que el mundo criminalizado. El crimen se ha arraigado en nuestro sistema político, social y económico y para enfrentarlo se deben establecer las medidas necesarias que indiquen la forma de actuar frente a los casos de criminalidad, siendo vital fortalecer el sistema jurídico y no dejar vacíos legales que favorezcan el actuar ilícito que tanto afecta a nuestra sociedad.

Según SWI Swissinfo.ch (2021), en su informe Índice de Paz Global 2020 indicó que Suiza es el décimo país con mayor seguridad en el mundo, encontrándose en las primeras ubicaciones países como Islandia, Nueva Zelanda y Portugal; sin embargo, los pobladores suizos opinan que últimamente los actos delictivos se han incrementado y que los diferentes delitos cometidos por extranjeros son más cada vez reiterativos. Por su parte, en Estados Unidos de Norteamérica, las estadísticas muestran índices de violencia alarmantes que incluyen incidentes de violencia armada, secuestros, robos, invasiones y homicidios, etc.

El Perú, es un país con respeto a las leyes y cuenta con un sistema de gobierno que se ajusta al estado democrático de derecho y social, según su Carta Magna el ser humano y el cuidado de su honor son los valores supremos que defiende el Estado Peruano, motivo por el cual la Política Jurídica debe cumplir el encargo de cuidar los derechos de las personas frente a la criminalidad en procura de una convivencia pacífica así como cautelar los bienes jurídicos fundamentales que deben resguardarse conforme a los principios que lo rigen, prohibiendo conductas que atentan contra ellos como son los delitos; sin embargo, de acuerdo al Diario La República (30 enero del 2022), en el año 2021, el índice de delitos a nivel nacional como el hurto, extorsión, homicidios, sicariato, secuestro y violación sexual, fue de 287 por 100 mil habitantes, incremento generado mayormente por

factores como el alto índice de desempleo, desigualdades sociales y más aún por la dificultad de reinsertarse a su anterior empleo para el caso de los trabajadores que por motivo de la pandemia del COVID19 lo perdieron, siendo en el país las regiones de Lima, La Libertad, Lambayeque, las que agruparon la mayor cantidad de delitos, evidenciando que los delincuentes accionaron principalmente en ciudades costeras.

Por su parte la Agencia Peruana de Noticias (Andina, 2021), expresó que el Ministerio del Interior viene coordinando con autoridades locales para reforzar la seguridad ciudadana, destacando a la Policía Nacional del Perú (PNP) por sus acciones orientadas a reforzar la seguridad ciudadana y combatir la problemática declarada por el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana como son el secuestro, la extorsión, el robo de unidades motorizadas, las estafas, el robo de carteras y celulares, etc.

Específicamente, en la Región Amazonas, según el informe del Instituto Nacional de Informática y Estadística INEI sobre criminalidad, se tuvo 1269 denuncias por comisión de delitos expresado en porcentajes como: delitos contra la propiedad 59.3%, en contra del cuerpo, la vida y la salud 11.1%, contra la seguridad 11.4%, contra la libertad 10.4%, otros 7.8%, todos estos delitos durante el periodo enero a marzo 2021.

El Ministerio Público como ente autónomo del Estado, posee la responsabilidad primordial de proteger los derechos de las personas y los intereses públicos; representar a las personas en caso de un litigio, así como velar por la familia, las personas menores de edad, personas con incapacidad y el interés general. Respecto a la comisión de un delito, este órgano del Estado vela por su prevención, por lo que ha creado las Fiscalías de Prevención correspondientes encargadas de advertir la comisión de delitos, ya sea de parte o de oficio. Por lo expuesto para la presente investigación, el problema quedó declarado a través de la siguiente pregunta: ¿De qué forma el Procedimiento Preventivo influye en la

Prevención de la Comisión del Delito de Usurpación en el Distrito Fiscal Amazonas, 2021?

La investigación quedó justificada teóricamente porque al ser un tema relativamente nuevo tanto legislativamente como dogmáticamente en el Perú, requirió la revisión de teorías y jurisprudencia, además de realizar un estudio sistematizado cimentado principalmente en antecedentes ya desarrollados en otros países, lo que permitió generar nuevo conocimiento. Asimismo, tuvo una utilidad práctica porque la investigación se caracterizó por intentar analizar la puesta en práctica de la normativa de la prevención del delito sobre el objeto en estudio para observar su alcance en la realidad penal; por último, tuvo una utilidad metodológica porque hizo uso del método científico para organizar las diferentes concepciones sobre el tema y la comprensión sobre la prevención del ilícito realizado por la fiscalía respectiva.

Finalmente, la investigación buscó como objetivo general: Determinar la influencia del Procedimiento Preventivo en la prevención de la Comisión del Delito de Usurpación en el Distrito Fiscal de Amazonas, año 2021 y como objetivos específicos fueron los siguientes a) Describir las acciones de la Fiscalía que influyen en la prevención de la comisión del Delito de Usurpación en el Distrito Fiscal Amazonas, año 2021 y b) Establecer la forma de conclusión de los procedimientos preventivos en el Delito de Usurpación en el Distrito Fiscal de Amazonas, año 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Con la finalidad de analizar el fenómeno en estudio, se revisaron antecedentes internacionales y nacionales relacionados con las variables de la investigación.

A nivel internacional, se consideró importante revisar la tesis de Vásquez (2017), “La Seguridad Ciudadana y la influencia de la participación ciudadana en las estrategias de prevención del delito. El caso del barrio de San Juan, Quito, Ecuador, 2009-2014”, cuyo objetivo fue investigar la influencia que las estrategias de prevención han tenido en la organización del barrio en mención, utilizando para el recojo de la información técnicas propias del enfoque cualitativo como el análisis de documentos, la entrevista y la observación, etc, El autor propuso acciones preventivas a nivel situacional, social y comunitario en las que debían involucrarse a los ciudadanos a través de la creación de juntas vecinales de seguridad, en la implementación de alarmas comunitarias y en el fortalecimiento de la articulación entre la ciudadanía y los órganos del estado respectivos para promover una convivencia pacífica basada en la cooperación, la confianza y el respeto de las normas sociales, destacando la importancia de conservar la seguridad anticipándose a la comisión de los delitos, indicando que existen múltiples opciones para enfrentar la inseguridad como el recurrir a los conocimientos que ofrecen las ciencias políticas y sociales. También, fue valioso analizar el estudio de Saldaña (2016) “La Prevención integral del delito estado de Nuevo León, México”, cuyo objetivo fue describir cómo afectan las conductas delictivas a la seguridad humana cuando no existe una prevención criminal, más aún partiendo que a nivel mundial y especialmente en los países tercermundistas la delincuencia es uno de los grandes flagelos, hecho que exige accionar contra la delincuencia desde su prevención. La autora utilizó una metodología mixta y la técnica documental, permitiendo concluir que la lucha contra la delincuencia no sólo debe consistir en designar más efectivos policiales para este fin, sino en la creación de un ambiente social seguro donde los ciudadanos desarrollen sus capacidades, y ejerzan sus derechos y libertades.

Asimismo, se examinó la investigación de Iancu (2016) “Nuevas Tecnologías, Policía y Prevención del delito”, que tuvo como objetivo revisar los cambios que se han efectuado en el ámbito policial para adaptarse a las necesidades de seguridad de la ciudadanía, empleando un enfoque cualitativo con técnica de revisión documentaria, realizando una explicación de las políticas públicas de seguridad, de los programas preventivos anti delitos y de los cambios en la policía; exponiendo asimismo nuevas tendencias en seguridad pública y el uso de tecnología para prevenir la delincuencia como la implementación de la policía guiada por un sistema de inteligencia, el uso de la aplicación Smart Policing, los planos o mapas del delito, la vigilancia por vídeo, etc. El autor concluyó que la seguridad es una meta por alcanzar por los países a nivel mundial y una de las preocupaciones de la ciudadanía, por lo que la policía, así como otros órganos del estado han tenido que adaptarse al uso de recursos de vanguardia para la prevención del delito y ofrecer seguridad, pasando la policía de ser un miembro armado que genera temor a constituirse en un cuerpo valorado, respetado y además cercano a la población.

A su vez se revisó a Álvarez (2015) quien en su estudio “La prevención situacional del delito”, tuvo como objetivo alcanzar conocimiento sobre los resultados cuando se accede a la petición de la ciudadanía que demanda seguridad en su barrio y se comprueba que, en efecto, hay un problema que no se está dando con tanta intensidad en otros puntos de la ciudad. El autor hizo uso de un enfoque mixto y descriptivo; permitiendo concluir que la Teoría o enfoque de la Prevención Situacional es empírico y permite diseñar programas potentes para la prevención del delito, coincidiendo con investigaciones de criminología orientadas a la mejora continua de esta problemática.

También fue valioso revisar a Mirapeix (2015) en su investigación “La usurpación pacífica de inmuebles” que fue de tipo básica y de enfoque cualitativa, que tuvo como objetivo realizar el análisis jurídico de la denominada usurpación pacífica de inmuebles, al ser un tema de actualidad que pone de manifiesto una de las problemáticas más grandes de la sociedad, como es la carencia de vivienda,

concluyendo que apropiarse de un bien representa hacer posesión de el sin la autorización de su propietario. El autor advirtió dos formas de usurpación, por necesidad y por convencimiento ideológico; además expuso que la necesidad de las personas es uno de los mayores factores de la comisión de este tipo de delito. También fue importante analizar el estudio de Perdoménico (2014) “Programa de Prevención Situacional de Delitos contra la Propiedad”, que tuvo un enfoque cuantitativo y como técnica de acopio de datos la encuesta, siendo su objetivo analizar si existe un problema de delito contra la propiedad en dicha localidad y periferias o si se trata de una sensación nutrida por diferentes factores, llegando a concluir que uno de los factores más frecuentes del delito contra la propiedad es su abandono, pues crea una oportunidad para los delincuentes. La investigación cobró relevancia por estudiar una de las formas de anticiparse que se enfoca en el ámbito práctico que implica intervenir en el escenario en el que se sitúa el potencial autor para impedir la comisión del delito.

Asimismo, se consideró importante incluir investigaciones nacionales como la de Moreno (2022), en su tesis “Eficacia de las Fiscalías de Prevención del Delito de Lima Norte en la prevención de ilícitos penales 2019-2020”, cuyo objetivo general fue determinar si la función que cumplen las Fiscalías de Prevención del Delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte es eficaz, aplicando dentro de su metodología la investigación de tipo básica, recogiendo información con la aplicación de una entrevista al personal que forma parte de ellas, concluyendo que dichas fiscalías si son eficaces porque su accionar preventivo impide que el emplazado cometa menos hechos ilícitos a través de la exhortación y recomendación pertinente, contando para esta labor con el apoyo de instituciones relacionadas. Lo anterior, fue resultado de la revisión parcial de las carpetas del período 2019-2020 derivadas a las Fiscalías Penales. Además, se consultó el estudio de Morales (2020) en su estudio “Delito de usurpación sobre dominio estatal en la adquisición del derecho de propiedad”, que tuvo como objetivo demostrar la afectación del delito de usurpación sobre dominio estatal en la adquisición del derecho de propiedad, empleando una metodología cualitativa, básica y de teoría fundamentada, obteniendo como resultado de la

intervención a expertos, que el Estado emplea leyes para dar seguridad a las propiedades que están bajo su gestión y luchar contra las invasiones con la participación de los procuradores públicos de las instituciones afectadas, con el uso de la fuerza pública, pero que; sin embargo queda pendiente ejecutar proyectos de vivienda para los sectores más vulnerables otorgándoles el derecho de propiedad para evitar la proliferación de organizaciones criminales dedicadas al tráfico de terrenos.

Por otro lado, fue relevante incluir el trabajo de Montes (2020) “Cumplimiento de las líneas de acción de prevención del delito del Ministerio público para la reducción de la delincuencia en la provincia de Ica, durante los años 2017-2018”, cuyo objetivo fue determinar si el cumplimiento de las líneas de acción de prevención del delito por parte del Ministerio Público contribuiría en la reducción de la delincuencia en dicha provincia. La metodología fue de enfoque cualitativo, tipo básica y empleó el método deductivo, aplicando un cuestionario para obtener información y analizar el accionar de las organizaciones de seguridad conformadas por la ciudadanía y los resultados de la aplicación del programa contra el delito a cargo del Ministerio Público, a partir de las acusaciones ingresadas entre el año 2017 y el año 2018, datos recabados de los archivos de dicho ministerio vía web. La autora concluyó que la suma de esfuerzos tanto del Ministerio Público como de la ciudadanía para evitar la comisión de delitos permitió la disminución de la delincuencia en esta provincia.

En esta misma línea se consideró de valor revisar la investigación de Quispe (2020) “Denuncias penales por usurpación y protección de propiedad inmueble estatal Tacna-2015”, siendo su objetivo determinar en qué medida las denuncias interpuestas por la Procuraduría Ad Hoc del Gobierno Regional de Tacna por delito de Usurpación de terrenos de dominio privado estatal son desestimadas por la Fiscalía, empleando en su metodología el método analítico y descriptivo, recolectando información de la revisión de Carpetas Fiscales y de una encuesta y así establecer las causas porque dichas denuncias fueron desechadas. El autor

concluyó que las denuncias en relación al delito de usurpación fueron excluidas por la fiscalía al no acreditar el Estado la posesión física inmediata del inmueble.

Fue preciso también añadir la investigación de Hermosa (2019) “Ministerio Público y Prevención del delito”, que tuvo como objetivo establecer los motivos por los cuales el procedimiento preventivo efectuado por la Fiscalía en lo Penal no contribuye a la prevención del delito. La investigación fue de tipo aplicada y tuvo como población a fiscales, jueces, personal policial, usuarios de las fiscalías de prevención del delito y abogados, concluyendo que el procedimiento preventivo tal como ha sido reglamentado no contribuye a impedir la criminalidad en vista que los encargados no pueden solicitar se inicie el proceso para sancionar, sus mandatos no tienen carácter imperativo para los investigados y tampoco pueden realizar supervisión de lo exigido para evitar la reiteración del suceso que dio lugar a la labor del fiscal. Así también fue importante examinar el trabajo de Garay y Benavides (2019) “Incidencias del delito de usurpación en vía de prevención en la ciudad del Cusco, periodo 2018”, cuyo objetivo fue identificar la incidencia del delito de usurpación en la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del delito de Cusco, periodo 2018, a través de la aplicación de una metodología de enfoque cualitativo, tipo básica y de nivel exploratorio, buscando identificar la línea preventiva de dicho delito en esta ciudad, concluyendo que esta fiscalía desempeña un rol preventivo materializado a través de dos enfoques uno normativo y otro funcional. El normativo, haciendo uso del instrumento legal, mientras que el funcional haciendo uso de las atribuciones del instrumento legal.

Fue relevante también incluir la tesis de Ruiz (2019) “Los delitos de usurpación y cumplimiento de plazos en la investigación preliminar, en el Pongo del Cainarachi”, que tuvo como objetivo determinar la relación entre los delitos de usurpación y el cumplimiento de plazos en la investigación preliminar en el Pongo de Cainarachi por medio de una metodología cuantitativa, correlacional y con diseño no experimental, recolectando información a través del análisis documental que permitió concluir la existe de una fuerte relación entre las variables examinadas en dicho contexto y periodo, recomendando a los fiscales, abogados y jueces, agilizar

los procesos para que no sean engorrosos; es decir, no decanten en procesos inconclusos por impedimentos judiciales imposibilitando que las autoridades cumplan con su obligación de regular y mantener el orden público.

Fue importante revisar la investigación de Fachín (2019) “Causas que determinan las invasiones de terrenos, su vínculo con los frentes sociales, políticos y el delito de usurpación en la localidad de Yurimaguas”, teniendo como objetivo determinar las causas que originan la invasión de terrenos; así como su vinculación con los frentes sociales y políticos en la configuración del delito de usurpación en esta localidad. El estudio fue descriptivo casual y recopiló información de pobladores y diversas autoridades, indicando los resultados indicaron que una de las causas de las invasiones es la necesidad de poseer un terreno; no obstante, se conoce que una parte importante de los pobladores han adquirido terrenos invadidos para comercializarlos configurando el delito arriba mencionado y que a su vez existen intereses de orden político de los dirigentes sociales a cambio de apoyo en caso de ser elegidos como autoridades, pasando a ser parte del delito de usurpación, También se revisó el trabajo de Ruíz (2019) “La posesión precaria como bien jurídico tutelado en el delito de usurpación de bienes inmuebles en el distrito judicial de Lima Norte 2018”, cuyo objetivo fue determinar cuáles son los motivos por lo que resulta desacertado considerar a la posesión precaria como bien jurídico tutelado en el delito de usurpación de bienes inmuebles en dicha zona de Lima. El estudio fue cualitativo, aplicado y la población estuvo conformada por operadores de justicia de dicho distrito permitiendo concluir que la posición de la Sala Permanente de la Corte Suprema, es un desacierto puesto que este derecho real, según el Código Procesal Civil conlleva a un desalojo, siendo ilógico protegerlo mediante el derecho penal.

Igualmente, se examinó la tesis de Alcalde (2017) “El delito de usurpación y la sanción en la legislación penal en el Perú” y su objetivo fue determinar si el delito de usurpación es sancionado drásticamente en la legislación penal en el Perú, para lo que se empleó una metodología de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental y que empleó como técnica la encuesta, concluyendo el autor que el uso de acciones no legítimas para usurpar una propiedad, son castigados con la

prohibición y la privación de la libertad cuando se presentan situaciones perjudiciales. Asimismo, que el empleo de la violencia para impedir la posesión del inmueble, es sancionado en la legislación peruana al igual que en el delito de usurpación; sin embargo, se evidenció poca aplicación de penas en el caso de delito de usurpación en su forma de actos ocultos, demostrando que la norma no ha alcanzado su cometido como es el sancionar y prevenir este tipo de ilícitos.

Fue importante también revisar la tesis de Montoya (2016) “La investigación policial por el delito de usurpación de terrenos en San Bartolo en el período 2012 – 2014”, cuyo objetivo fue entender el fenómeno de la usurpación a partir del caso de San Bartolo, en el que la ocupación de terrenos afectaba incluso al propio Estado; para lo que se empleó un enfoque cualitativo, con aplicación de entrevistas a miembros policiales y de tipo básica por analizar el sistema de investigación policial en los casos de usurpación de bienes. El autor concluyó que las situaciones de usurpación son más delicadas que la simple incautación de un bien, ya que este fenómeno tiene un origen social, cuyo inicio se halla en la rápida expansión de las ciudades y en la escasez de vivienda, facilitando que esta carencia sea explotada por criminales que buscan lucrar con su venta.

Por último, se analizó la investigación de López (2021) “Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020” que tuvo como objetivo determinar la incidencia de los actos ocultos del delito de usurpación en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020, para lo que empleó procesos metodológicos cualitativos y a través de la triangulación de datos, concluyendo que éstos actos no inciden en la prevención de estos ilícitos por ser un tipo penal complicado, poco puntual y la conducta es muy dificultosa de demostrar; que la sanción penal es muy ligera que termina con pena suspendida, existiendo un solo mecanismo para disuadir su comisión, recomendando difundir sus alcances y sanción penal a fin de señalar a la sociedad la abstención de dicho delito.

Además de la revisión de antecedentes, se revisaron teorías como la del Delito, que según Peña y Almanza (2010) presenta enunciados o hipótesis que pueden ser probados, testificados o confirmados basados en un determinado dogma haciendo posible o no la aplicación de una pena para una acción humana, y para analizar esta teoría se debe interpretar la ley penal al ser el único origen obligatorio del derecho penal, cuyo comentario debe efectuarse de forma sistemática y consecuente. Los autores expusieron que esta teoría se divide en acción o conducta, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad.

Así mismo Peña y Almanza (2010) indicaron que los sujetos del delito, son los individuos que los cometen, así como los que resultan afectados claramente con su comisión, siendo reconocidos y tratados de manera diferente dependiendo de la estructura de la ley de delito.

Se concibe como sujeto activo del delito a la persona o varias de estas que ejecutan la conducta típica comprendida en la ley penal, debiendo ser considerado como individual en su interacción con el delito, así como en su autoría y participación. Se entiende como sujeto pasivo del delito, al titular del bien afectado, lesionado o puesto en riesgo. Respecto al bien o interés, puede ser una persona individual o colectiva, la sociedad o el mismo Estado, por lo que el sujeto activo del delito puede ser una persona natural que ejecute el delito contra la vida, la libertad, el patrimonio, etc., o una persona jurídica que realice ilícitos societarios, contra el patrimonio, etc., incluso el Estado para el caso de la comisión de delitos contra la administración pública.

En cuanto al objeto del delito, cuando se trata de un delito en su sentido formal, se habla de un bien jurídico tutelado que la ley busca salvaguardar a través de la norma penal, específicamente por medio del derecho a la vida, a la propiedad, a la integridad física, etc.

Teorías de la Prevención del Delito

La prevención del delito es uno de los aspectos de la seguridad de las personas que combate el fenómeno de la delincuencia en procura de proteger la

integridad y derechos de las personas, además de resguardar el orden y la paz social.

La Teoría de la Prevención Especial.

Roxin (1997) expresó que la prevención especial prioriza la aplicación de una sanción o pena sobre una persona a la que va orientada. Esta teoría actúa de dos formas sobre el delincuente, primeramente, pretende corregirlo con la finalidad de lograr su reinserción en la sociedad, y de no ser viable buscará excluirlo. El teórico recalcó que la función de esta forma de prevenir es impedir que aquel que ya haya incurrido en un acto delictivo, nuevamente asuma tal actitud en un futuro, por lo tanto este tipo de especial de prevenir no va encaminada al total de la población, sino a los que han quebrado el orden jurídico, correspondiéndole al Estado regularizar el comportamiento de las personas buscando la generación de experiencias valiosas, convencer al sujeto de que no es provechoso delinquir porque el resultado es un mal mayor que la satisfacción lograda a través del delito.

La Teoría de la Prevención General.

Roxin (1997) indicó que, a diferencia de las teorías penales tradicionales, en la que la Teoría de la Retribución se orienta a la pena y la Teoría de la Prevención Especial a influir sobre el autor, la Teoría de la Prevención General direcciona su influencia sobre la sociedad y a través de amenazas penales y la realización de la pena la instruye sobre las prohibiciones legales existentes a fin de combatir la comisión de delitos. El autor indicó que este tipo de prevención es expuesta en el Derecho y hace mención a una de las herramientas con que cuenta la ley en la sociedad a la que va dirigida y específicamente en el Derecho Penal, donde esta prevención se direcciona a los efectos que tiene la pena sobre las personas. El autor señaló la existencia de dos tipos de esta prevención, la prevención general positiva o también conocida como educativa-preventiva, enfocada a restituir la cercanía de la sociedad con el sistema de Judicial, promover valores, contando para ello con dos funciones, una función fundamental, donde el castigo es empleado para que las personas incorpore los valores y reglas del ordenamiento jurídico y una función

limitadora en la cual la tiene por reponer la cercanía de la población con el sistema de Derecho.

Se tiene que recalcar que el cometer un ilícito tiene un efecto perjudicial, el cual la ley trata de contrarrestar al imponer una pena; y la prevención general intimidatoria con su carácter negativo, está orientada a impedir que los potenciales delincuentes comenten algún crimen a través del uso de la intimidación, donde dos principales exponentes son Bentham con su posición de utilitarista, trata de motivar la eficacia del empleo de la pena. Compréndase que, si la pena a la que debe enfrentar el potencial el criminal es mayor al beneficio que obtendrá producto de efectuar el crimen, renunciará a actitud delictiva y Feuerbach que realiza un análisis análogo, destacándose de este autor su aporte con la Teoría de la Coacción Psicológica.

Respecto al Procedimiento Preventivo (PV), es importante indicar que, en el Perú, a través de la Resolución del Ministerio Público N°539-99 de 1999, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Fiscalías Especiales de Prevención del Delitos (FEPD) en el cual se menciona su naturaleza y funciones. En artículo 8° se exponen las atribuciones del fiscal, como es el ejecutar acciones preventivas, intervenir en las denuncias, planear, vigilar y dirigir los operativos para que se ciñan a la racionalidad, reserva y legalidad. Además, recoger, evaluar y tramitar solicitudes o denuncias, para la realización de acciones preventivas, formular recomendaciones y exhortaciones y trazar opciones de acción encaminadas a la prevención y disminución de la comisión de delitos, entre otras.

En el año 2016, la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3377-2016-MP-FN. dejó sin efecto la resolución anterior. Este nuevo reglamento consta de cinco capítulos. El tercer capítulo presenta el Procedimiento Preventivo indicando que tiene por objetivo el inicio de acciones para impedir posibles conductas delictivas, exhortando y recomendando el respeto de la norma correspondiente. El artículo 16°, indica que el fiscal determina el inicio del procedimiento cuando estime que existe peligro efectivo de una posible comisión de delito o que los hechos puedan

repercutir en la sociedad. El capítulo cuarto, expone las funciones del fiscal, como es el realizar operativos preventivos, apersonarse a lugares públicos o privados para establecer acción preventiva, requerir informes de ser necesario a instituciones en caso de sospecha de comisión de delitos, solicitar la concurrencia de personas que puedan aportar información útil para la acción preventiva, entre otras. Asimismo, en caso de tener que concluir con el procedimiento preventivo, el fiscal puede disponer la conclusión del procedimiento, así como el archivo definitivo del mismo, donde de ser preciso formulará la recomendación o exhortación pertinente.

El 29 de enero de 2021, mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N°131-2021-MP-FN, se modifica dicho reglamento y entre las reformas se tiene la del artículo 13° que indica, que la finalidad del procedimiento preventivo, es dar inicio a acciones que eviten posibles conductas delictivas a partir de la exhortación y/o recomendación del respeto la norma respectiva vigente, indicando además para este procedimiento un plazo máximo de 90 días calendario y en caso de extenderse de forma excepcional e inaplazable a 30 días calendario más. Asimismo, el artículo 14° expone que el procedimiento preventivo se puede iniciar de oficio, a solicitud de parte, a pedido de las instituciones o basado en situaciones relacionadas con el ámbito de su competencia. El plazo máximo para la evaluación de la solicitud preventiva de parte o de las instituciones es de siete días calendario.

Al ser el procedimiento preventivo relativamente nuevo en el ordenamiento, no se ha identificado más conceptos y/o autores que traten de ello, teniendo solo el concepto de los reglamentos descritos.

Respecto al Delito de Usurpación (DU) contra el patrimonio, Cutimbo (2019) expuso que en el Perú en su legislación, este delito presenta cuatro formas, la primera, cuando la acción del tercero destruye o perturba de forma general o parcial el bien inmueble que no es de propiedad, delimitándolo y adjudicándosele, la segunda forma es cuando el despojo del bien ya sea de forma parcial o total sobre el posesionario, se efectúa a través del engaño, por medio de la agresión, la amenaza o el abuso de confianza. La tercera ocurre cuando sin la efectividad de

despojo del dueño o posesionario se emplea la desorientación sea por medio de actos de agresión o amenaza que interfieren en el disfrute del bien ante el posesionario y una última forma de comisión del Delito de Usurpación, es según Cutimbo (2019) es cuando el sujeto activo a través de las llamadas estrategias o actos ocultos, ingresa al bien inmueble ante la no presencia de su poseedor, asegurándose de su desinformación a fin que no puedan resistirse. Asimismo, Pozo (2016) indicó que se necesita que sobre dicho bien inmueble el agraviado tenga la tenencia, la posesión o en todo caso el ejercicio del derecho real.

A su vez Ugarte (2018) manifestó que el bien jurídicamente tutelado es la propiedad y dominio. En relación a esto Garcilazo de la Vega (2019), expuso que el delito se materializa al transgredir con el uso y disfrute del bien con libertad de que el poseedor tenga o no título alguno. Llamo (2019), señaló que el sujeto activo del delito de usurpación será cualquier persona, inclusive el propietario mismo, asimismo precisó que como sujeto pasivo del delito puede ser cualquier persona que tiene el ejercicio de la posesión sobre la propiedad inmueble.

De la misma forma, la consumación sólo tendrá lugar con la posesión ilícita del bien por parte del sujeto activo. Por otra parte, en relación a los actos ocultos para la comisión del delito de usurpación, Garcilazo de la Vega (2019) sostuvo que este accionar es completamente ilegal, ya que el agente busca ingresar y adjudicarse el bien por medio de actos íntegramente ocultos sea este en ausencia o en presencia del poseedor, en esta última instancia empleando los medios obligatorios para asegurar el desconocimiento de quienes pueden oponerse.

Ugarte (2018) precisó, que en esta forma existe la ocupación ilegal sobre una propiedad, lo que hace estos casos sea factible involucrar a los poseedores precarios que se ven atacados por el sujeto activo. Respecto al tipo penal en mención, Ruiz (2019) sostuvo que el delito de usurpación ha sido vinculado por medio de la ley N° 30076 que en su cuarto inciso del artículo 202, presenta dos supuestos importantes, el primero, cuando el sujeto pasivo no se halla en la posesión del bien inmueble y el sujeto activo ingresa de forma ilegal a través de un

mecanismo como es el empleo de actos ocultos y el segundo supuesto, cuando el sujeto activo se asegura de por medio de todos los mecanismos para mantener desinformado a los terceros que tranquilamente podrían hacerle oposición.

III. METODOLOGÍA

La investigación se respaldó en el enfoque cualitativo, ya que su propósito fue explorar el Procedimiento Preventivo y su Influencia en la Prevención de la comisión del Delito de Usurpación, enfoque que según Bernal (2010) citando a Bonilla y Rodríguez (2000), permite profundizar en temas específicos y buscando no buscando medir, sino cualificar un fenómeno social a partir de particularidades según lo observado por los participantes de la situación investigada.

3.1. Tipo de investigación

Fue de tipo básica ya que se orientó a lograr nuevo conocimiento de manera sistemática a través de la aplicación del método científico para ampliar el ya existente sobre el fenómeno en estudio (Hernández, Fernández y Baptista 2014), es decir se analizó la Normativa, el Procedimiento Preventivo y su influencia en la prevención de la comisión del Delito de Usurpación en el Distrito Fiscal Amazonas en el año 2021.

3.2. Diseño de investigación

En cuanto al diseño de investigación, se utilizó el de Teoría Fundamentada que Hernández, et al. (2014), citando a Glaser indicó que este diseño no pretende la construcción de una teoría o doctrina, sino que busca verificar su forma de aplicación.

Bajo esta premisa la presente investigación examinó la influencia del Procedimiento Preventivo en la prevención de la comisión del delito de Usurpación, revisión la teoría, conceptos y su relación con la información obtenida en las entrevistas con expertos en el tema, la cual fue analizada de forma continua y sistemáticamente hasta la finalización de la investigación a fin de arribar a las conclusiones pertinentes.

3.3. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Las categorías son las unidades de estudio que ofrecen información selecta y que promueven el entendimiento del investigador. Para el caso de la investigación

se utilizaron categorías de tipo deductivo, basadas en el marco conceptual y en los objetivos de la misma (Alfonso, 2012), por lo que en la presente investigación fueron consideradas la Categoría uno (1) Procedimiento Preventivo y como Categoría dos (2) Delito de Usurpación.

En cuanto a las sub categorías, que son conceptos que explican de forma detallada a las categorías por estudiar y que conlleva a una mejor recopilación de información del investigador (Cisterna, 2009). En la presente investigación se consideraron las siguientes sub categorías para la Categoría uno (1) Procedimiento Preventivo: Normativa, Finalidad, Importancia, Acciones Preventivas, Recomendaciones y Exhortación y para la Categoría dos (2) Delito de Usurpación las sub categorías: Normativa, Nivel de tasa Comisión del delito de Usurpación e importancia.

Tabla 1

Categorías y sub categorías

Categorías	Sub Categorías	Ítems o preguntas
Procedimiento Preventivo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Normativa ✓ Finalidad ✓ Importancia ✓ Acciones Preventivas ✓ Recomendación y exhortación 	<p>¿Considera que la Normativa del Procedimiento Preventivo tal como está propuesta permite su adecuada aplicación?</p> <p>¿Estima que existen vacíos legales en la Normativa del Procedimiento Preventivo?</p> <p>¿Considera que el Procedimiento Preventivo cumple la finalidad para la que ha sido creado?</p> <p>¿Por qué es importante de las Fiscalías de Prevención del Delito en la aplicación del Prevención del Delito?</p> <p>¿Considera eficaces las acciones preventivas realizadas por la Fiscalía de Prevención del Delito para prevenir el Delito de Usurpación?</p> <p>¿Cuáles son las acciones más relevantes que se realizan dentro del Procedimiento Preventivo en la Fiscalía de Prevención del Delito de Usurpación?</p> <p>¿Estima suficiente realizar la Exhortación y Recomendación para prevenir la Comisión de delitos?</p> <p>¿Cree propicio desarrollar una Fórmula Legal que asista al Procedimiento Preventivo para reforzar la prevención del Delito de Usurpación?</p>

Delito de Usurpación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Normativa ✓ Nivel de tasa de Comisión del delito ✓ Importancia 	<p>¿Considera que según la Normativa existe influencia del Procedimiento Preventivo en la Prevención del Delito de Usurpación?</p> <p>¿Estima suficiente realizar la Exhortación y Recomendación para prevenir la Comisión del Delito de Usurpación?</p> <p>¿Cómo se manifiesta la influencia del Procedimiento Preventivo en la Prevención de la Comisión del Delito de Usurpación?</p> <p>¿Con que frecuencia se presentó la Comisión de Delito de Usurpación en el distrito Fiscal de Amazonas durante el año 2021?</p>
----------------------	--	--

Nota. Elaboración propia.

3.4. Escenario de Estudio

Robledo (2009) indicó que el ambiente de investigación, es en el que el investigador tiene participación con los entrevistados y de donde recoge la información necesaria, por lo que el escenario para la presente investigación fueron las fiscalías de prevención del delito de Amazonas, ubicadas en Chachapoyas, Departamento de Amazonas ubicadas en las siguientes direcciones: Jr. Ayacucho N°686- 2do piso, Utcubamba, en Av. Chachapoyas N°1660 – 1er piso y Bagua Capital, Jr. Lambayeque N°518- Primer piso (Referencia al frente del Hospital Essalud).

3.5. Participantes

Se buscó la colaboración de los fiscales provinciales, fiscales adjuntos y asistentes de las fiscalías arriba indicadas, a quienes se les denominó participantes que, según Hernández et al., (2014) son los sujetos de quienes se puede obtener información valiosa a estudiar, para lo cual fueron apropiadamente definidos de acuerdo a sus conocimientos y pericia en el tema, respetándose en todo momento el principio de confidencialidad respecto a su nombre y cargo que ocupan.

Tabla 2

Fiscales

Codificación Fiscales
Fiscal N°1-FPDD
Fiscal N°2-FPDD
Fiscal N°3-FPDD
Fiscal N°4-FPDD
Fiscal N°5-FPDD
Fiscal N°6-FPDD
Fiscal N°7-FPDD

Nota. Elaboración propia.

Tabla 3

Asistentes

Codificación Asistentes
Asistente N°1-FPDD
Asistente N°2-FPDD

Nota. Elaboración propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnicas

Respecto a las técnicas de recolección de información, se utilizó la entrevista semiestructurada recomendada por Hernández et al., (2014), por ser un ejercicio recíproco entre el investigador y los participantes y cuyo carácter íntimo y flexible permite la obtención de información válida y adecuada.

Para el caso de la investigación permitió analizar la influencia del PP en la prevención de la comisión del DU a través del planteamiento de preguntas a expertos referentes a las teorías y normas respectivas. Así también se utilizó la

técnica del análisis documental a través de la revisión de Carpetas de Delitos de Usurpación del Distrito Fiscal de Amazonas del año 2021, que contenían documentación diversa como instrumentos jurídicos, informes, cuadros estadísticos, formularios, expedientes, etc., todo relacionado con el objeto en estudio.

3.5.2 Instrumentos

El instrumento para la entrevista semiestructurada fue la guía de entrevista que contuvo las preguntas respectivas. El número de entrevistas efectuadas respondió al principio de inclusión comprobándose la aplicación del concepto de punto de saturación manifestado por Katayama (2014) que lo indicó como el momento aquel en que la recolección de información debió interrumpirse ante la no ocurrencia de nueva información para la investigación, es decir que la aplicación de nuevas entrevistas no adicionó datos inéditos. Para el momento del análisis documental de las Carpetas de Delitos de Usurpación, se empleó la guía documental que contiene el esquema descriptivo de los documentos y archivos de una institución (Rojas, 2011), específicamente para la investigación, permitió la revisión y análisis documental de casos relacionados a la Comisión del Delito de Usurpación y de todos los documentos que éstas contenían.

3.6. Procedimiento

El proceso se inició con la selección de los 09 participantes especialistas en el tema, quienes luego de ser invitados mediante el documento respectivo y a la confirmación de su disposición horaria, se procedió con la aplicación de la guía de entrevista que contuvo 12 preguntas sobre las categorías en estudio, para lo que se creó un ambiente agradable que facilitó el recojo de la información realizando la grabación de audio y video correspondiente.

Para la realización del análisis documental, se solicitó la autorización correspondiente a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores de Amazonas, quien luego de su autorización facilitó las carpetas correspondientes a cada

despacho, procediéndose a su análisis correspondiente con el uso de la guía documental.

3.7. Rigor científico

La calidad de la presente investigación sobre el PP y la prevención de la Comisión del DU, estuvo basada en los criterios de Credibilidad, Confirmabilidad y Transferibilidad, que a su vez fue determinada por la idoneidad de los participantes (Arias, Giraldo, 2011). Para el caso de la presente investigación, la credibilidad se logró, ya que el investigador por medio de la revisión documentaria y de las entrevistas con los participantes recogió información que produjo hallazgos que finalmente fueron reconocidos por los mismos participantes y por la comunidad científica al ser con muy aproximados a lo que habían declarado en su momento.

El cuanto, a la confirmabilidad, esta se alcanzó, dado que los resultados obtenidos en la investigación, se lograron basados en la neutralidad del análisis e interpretación o de los mismos; permitiendo además que otro investigador logre seguir la ruta plateada por el estudioso original y llegar a similares resultados y por último se basó en el criterio de transferibilidad, ya que el rigor metodológico empleado en la investigación facilita extender los resultados de la misma a otras poblaciones y contextos.

Los tres expertos validadores, efectuaron la revisión y evaluación del instrumento, por medio de una Ficha de Opinión de Expertos, la que se les hizo llegar para este fin, habiendo opinando de la siguiente forma: Experto uno (1) 84.44%, Experto dos (2) 84.33% y Experto (3) 82.2 %.

3.8. Método de análisis de datos

Para el análisis de datos, se aplicó el diseño de la Teoría Fundamentada que según Bonilla y López (2016) es el acto donde el investigador se interna en el campo de estudio, y su interés se enfoca en la información valorando su propia interpretación como la de los otros participantes a fin de fortalecer la comprensión

del fenómeno investigado. Para el caso de la investigación se buscó la vinculación entre el investigador, los participantes y sus acciones e interpretaciones sobre el PP y la prevención de la Comisión del DU, de quienes se consiguió información a través de las entrevistas semiestructuradas que se trabajaron por medio de una matriz de reflexión de inmersión inicial y una matriz de compatibilidad, que luego de la triangulación pertinente con los antecedentes y teorías permitió arribar a las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

3.9. Aspectos éticos

Los aspectos éticos estuvieron estrictamente relacionados con el enfoque de investigación cualitativa, por lo que fue necesario respetar criterios como los de credibilidad y la confirmabilidad que dieron soporte a la integridad y capacidad de reflexión del investigador (Viorato, Reyes, 2019), siempre en respeto del derecho de las personas amparados en lo propuesto por el Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que esboza que todas las personas son iguales ante la Ley y de los principios de la Verdad que indica que una información es verdadera cuando expone las cosas tal y como hallan en la realidad y de la Justicia, que explica el deber del investigador de distribuir equitativamente los riesgos y beneficios de la intervención de los participantes en el estudio.

Así mismo se les solicitó a los participantes su consentimiento informado, explicándoles la importancia de sus respuestas para la investigación y la construcción de nuevo conocimiento.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se presenta la información encontrada luego de aplicar las dos técnicas de investigación antes mencionadas y sus respectivos instrumentos. La entrevista fue aplicada a los fiscales provinciales, fiscales adjuntos y asistentes de las Fiscalías de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Amazonas y la guía de análisis documental que se utilizó en la revisión de las siete (7) Carpetas Fiscales de delitos de usurpación de dicho Distrito Fiscal en el año 2021.

El trabajo de proceso y examen de la información se desarrolló en tres momentos o etapas: La primera etapa, en la que se efectuó la transcripción de la información obtenida en las entrevistas a los participantes y de la revisión de las carpetas fiscales, para luego proceder al ordenamiento y resumen de la misma; la segunda etapa, en la que, con la información disponible se efectuó la codificación de ideas clave, que consistió en el análisis de cada respuesta, identificando los párrafos más importantes que respondieron a la formulación del problema y objetivos de la investigación respectivamente, acción que se desarrolló línea por línea y a su vez palabra por palabra; y la tercera etapa, en la cual se realizó la interpretación y discusión de los resultados que permitió arribar a conclusiones respecto al PV y el DU en el Distrito Fiscal Amazonas para el año 2021.

Con relación al objetivo de la investigación que fue: Determinar la influencia del PP en la prevención de la Comisión del DU en el Distrito Fiscal de Amazonas, año 2021, se obtuvo como resultado que este procedimiento si influye en la no comisión de este tipo de delito, debido a que el accionar del Estado Peruano a través de las Fiscalías de Prevención del Delito cuya responsabilidad es velar por las personas a través de la prevención de la comisión de los mismos, a través de su accionar con la puesta en práctica de este procedimiento descrito en su reglamento en el cual recomienda y exhorta a las personas a no delinquir, haciéndoles conocer que su accionar, inminentemente delictivo los puede llevar a un compromiso penal y por ende ser pasibles de un proceso penal.

En cuanto al primer objetivo específico que fue : Describir las acciones de la Fiscalía que influyen en la prevención de la comisión del Delito de Usurpación en el Distrito Fiscal Amazonas, año 2021, se obtuvo como resultado que el rol que éstas desempeñan es fundamental por favorecer la aplicación de la justicia velando por el cumplimiento de las leyes través del desarrollo de sus funciones como es el prevenir el delito y preservar la legalidad, en procura de controlar los altos niveles de comisión de delitos en el país, accionar que puede ser efectuado de oficio o a pedido de un ciudadano, entidad pública o empresa privada, acciones que giran en relación al peligro concreto de la comisión de un delito, es decir, ante su imperiosa ejecución, el cual debe basarse en criterios objetivos, descartándose las conjeturas o suposiciones que no cuenten con respaldo probatorio. Además, se obtuvo como resultado, que previo al inicio de PV, el fiscal tiene la oportunidad de efectuar trabajos previos realizando orientadas a comprobar la presencia o no del peligro de la comisión de delito, y de esa forma establecer si debe o no dar inicio al PV o, en su defecto, declarar él no ha lugar del mismo.

Asimismo se recabó información respecto al reglamento que guía el PV y que permite su adecuada aplicación y que admite la prevención de la comisión de delitos al especificar las funciones y atribuciones de cada uno de sus participantes a diferencia del reglamento anterior; sin embargo, debería efectuársele ciertas modificaciones para que su accionar no solamente se remita a acciones como la recomendación y la exhortación, ya que como toda ley es susceptible de ser modificada más aún si se observan vacíos como es el caso de las presunciones al no contar con una situación clara sobre la comisión de un delito y poder estar dando oportunidad a ser considerada como una simple sospecha; que el fiscal de prevención no cuente con la capacidad coercitiva que se necesita para evitar el accionar delictivo, la aplicación de normas de forma supletoria por cubrir vacíos del reglamento que pueden forzar su incompatibilidad ante la necesidad de solucionar situaciones de comisión delito que no son del todo convenientes, etc.

Respecto a la finalidad del PV se obtuvo que, que éste si la cumple, aunque debería ser modificado y contextualizarlo a las necesidades que actualmente se

presentan, por cumplir su rol preventivo y sensibilizador para que la población evite dicha comisión, evitando en la mayoría de casos la judicialización y consecuentemente gastos innecesarios al Estado. Asimismo, se debe evitar exigir resultados rápidos con la aplicación del PV como los logrados por medio de la aplicación de medidas autosatisfactivas y por haberse constituido en una herramienta valiosa dentro de las múltiples estrategias nacionales que buscan la seguridad nacional, recuperar la confianza en el Estado, disminuir los costos sociales producto de la delincuencia, ya que la prevención persuade a la personas a la no comisión de delitos, ante una situación que cada vez se ve más favorecida por factores como el desempleo, el débil sistema educativo, la expansión demográfica, el bajo nivel de vida y la poca integración nacional, etc., consintiendo una batalla en contra del delito no exclusivamente desde lo punitivo y reactivo, sino previniendo desde el entorno social y educativo, por medio del examen de factores situacionales que inciden para que se efectúen actos reñidos por la ley.

En cuanto a las acciones preliminares desplegadas por este tipo de fiscalías, se obtuvo como resultado que éstas si son eficientes, mencionándose entre ellas el despliegue del personal fiscal para la intervención, constataciones con apoyo de la policía, la instalación de servicios policiales, la elaboración de mapas del delito, efectuar declaraciones informativas sobre algún suceso relacionado con delitos, y en el caso del Delito de Usurpación solicitar información sobre la propiedad de los bienes en la Superintendencia de Registros Públicos, la toma de manifestación del Usurpado y el Usurpante e instruirlos sobre las consecuencias de su comisión y omisión; sin embargo, no son la solución total contra la delincuencia, más aún cuando se trata de combatir el delito de usurpación, que en casos de alegaciones de derecho de propiedad debe ser determinado por la vía judicial, no obstante, si existen pocos casos en los que las personas comprenden y cumplen este accionar llegándose a concretar su fin preventivo; espacio, donde las recomendaciones y exhortaciones emitidas por las fiscalías tanto para autoridades como para la ciudadanía y capacitarlos en respeto de la Constitución Política y las leyes, a través de la organización de sesiones de trabajo con instituciones

educativas y medios de comunicación; donde las recomendaciones y exhortaciones resultan insuficientes, además de quedar pendiente el seguimiento para verificar su efectividad, quedando pendiente mejoras cuando es el caso de la comisión del delito de usurpación por tratarse de temas relacionados con bienes de terceros por resguardar y por qué las personas muestran una conducta reacia a las disposiciones que ordena el fiscal de prevención del delito, esperando a que estas medidas sean de orden coercitivo por parte del Estado.

En cuanto a la relación del PV sobre la prevención de la comisión del Delito de Usurpación, se obtuvo como resultado, que este delito y el tráfico de terrenos, en la mayoría de casos son fomentados por Organizaciones Criminales que se presenta tanto a nivel mundial como nacional, que en el Perú esta problemática se manifiesta en parte ante el incremento de las tasas de desempleo que los normalizan como un medio de vida y por la falta de viviendas, dado que en los últimos años muchas de las provincias del país su población se ha incrementado en forma desmedida, generando que personas de escasos recursos irruman en terrenos ubicados en la falda de los cerros, en franjas costeras, entre otras tierras para poder vivir, sin importarles si éstas tienen propietario y si son idóneas para vivienda; siendo válido resaltar que en este contexto, es el Estado Peruano quien se ve más perjudicado con este tipo de delito, debido a que es el mayor propietario de terrenos; que este tipo de delitos el desconocimiento y poca experiencia de algunos operadores de justicia al momento de aplicar las normas vigentes, como es el caso de algunos fiscales que disponen su archivamiento en contra de terrenos de propiedad del Estado, indicando que éste al no ejercer posesión de sus predios, no permite configurar el delito, posición que promueve el delito de usurpación por parte de organizaciones delictivas, que termina afectando el crecimiento del país, ya que gran parte de los recursos del Estado, terminan siendo utilizados para recobrar judicialmente y extrajudicialmente los bienes perdidos.

En cuanto a la normativa, se obtuvo como resultado que el reglamento de PV si tiene vacíos, que una nueva fórmula legal ayudaría, pero no sólo sería necesaria para el delito de Usurpación, sino para todos los delitos en general. Siendo vital

realizar un empadronamiento de los ciudadanos con antecedentes de delitos de usurpación, para en caso reincidan él, se les pueda denunciar penalmente. Que el procedimiento preventivo si ejerce cierta influencia en las personas para que no cometan este delito, sin embargo, las personas son complejas en su accionar, dejándose muchas veces influir por sus intereses y/o por intereses de terceros, donde las recomendación y exhortación de la fiscalía resultan suficientes, quedando pendiente un trabajo de tipo educativo y formativo, recalcando que en el caso de delito de usurpación realizado por personas o bandas menores resulta eficaz, pero cuando el delito es llevado a cabo por bandas sumamente organizadas, se torna insuficiente y es donde el accionar del fiscal se ve reducido ya que la población lo aprecia como débil. Respecto a la importancia, resultó que el reglamento si bien es importante y que debe ser cumplido a cabalidad, tiene vacíos al momento de defender el derecho de propiedad que es inviolable y está garantizado por el Estado al buscar la armonía con el bien común, ya que a nadie se le puede privar de su propiedad sino, únicamente, por causa de seguridad o necesidad nacional declarada por ley; sin embargo la influencia del procedimiento preventivo sólo se materializa a través de la sensibilización que se ejerce sobre las partes para evitar la comisión de este delito esencialmente cuando se trata de casos pequeños, pero en caso de cometido por bandas organizadas es mucho más difícil o mínima, por cuanto las personas que cometen este delito no aceptan la recomendación y exhortación de la fiscalía, ocasionando que el caso sea derivado a una fiscalía penal y terminar siendo judicializando.

En cuanto al segundo objetivo específico: Establecer la forma de conclusión de los procedimientos preventivos en el Delito de Usurpación en el Distrito Fiscal de Amazonas, año 2021, se obtuvo como resultado que el porcentaje de este tipo de casos fue bajo durante el año 2021, sólo se tiene registrado un caso de delito de usurpación, tal parece que por pandemia no fue muy frecuente. Además, hay la posibilidad que algunos casos de este tipo de delito, no hayan sido ingresados correctamente, habiendo sido tratados como otro tipo de delitos. Resultado más aun evidenciado por medio del análisis documentario realizado en las carpetas fiscales

de delito de usurpación solicitadas en la Fiscalía de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Amazonas pertenecientes al año 2021, del que resultó que fueron en número de siete (7), se obtuvo como resultado que tres (3) de ellas tuvieron la disposición de no ha lugar, el inicio de PV, haciéndose la anotación en una de ellas, que en este caso no se verifica la posible comisión del delito usurpación, toda vez que la construcción realizada en terreno en mención, no se había ejecutado despojando de la posesión del inmueble a su propietario, por lo que no existía amenaza al bien jurídico. Asimismo, se revisó una (1) carpeta fiscal, la cual fue derivada por competencia a la Fiscalía Provincial Penal de la ciudad de Luya.

En cuanto a las carpetas fiscales que dieron lugar al inicio del procedimiento preventivo, fueron tres (3) por considerar conveniente intervenir e interceder en la solución de dichos casos, obteniéndose para la primera de ellas como resultando la Disposición de Actuaciones Previas, exhortándose al presidente de una ronda campesina, la prohibición del ejercicio de justicia por propia mano, que además se abstenga de formular notificaciones, citaciones a las partes, por cuanto el caso se venía ventilando en la justicia ordinaria. Asimismo, se ofició y requirió información a la comisaría de dicha provincia, a fin de que tome conocimiento de los hechos y realice los actos de constatación y otras; sin embargo, posterior a ello se emitió la disposición de no ha lugar, el inicio de PV, por cuanto que de la información recabada este hecho ya tuvo intervención de la Fiscalía Provincial Penal de dicha ciudad. En el caso de la segunda carpeta fiscal, se inició el procedimiento preventivo, por considerar conveniente intervenir e interceder en la solución de la problemática, por el plazo de 30 días, disponiendo exhortar a la emplazada E.V.M, abstenerse a formular amenazas, violencia física o contra los bienes de los solicitantes. Asimismo, se dispuso recibir la declaración indagatoria de la emplazada. Mediante disposición dos, del 30.09.2021, se concluye el procedimiento preventivo, en merito a que no se verificó el riesgo del comisión del ilícito, además que los hechos perdieron relevancia no admitiendo definir o establecer la propiedad o límites de esta; sino más bien a establecer la existencia de actos perturbatorios de la posesión de la misma, manifestando que hechos de determinación de

propiedad de predios, así como límites de los mismos incumbe a la autoridad judicial, a través de un proceso civil y por último en la tercera carpeta fiscal se obtuvo como resultado que mediante disposición uno, de fecha 13.10.2021, se inició al procedimiento preventivo, por cuanto se consideraba conveniente intervenir e interceder en la solución de la problemática planteada, disponiéndose oficiar al Comisario de dicha ciudad, a fin de que realicen las acciones necesarias para la intervención en los hechos materia del caso. Así como oficiar a la Municipalidad Provincial de dicha ciudad para que programe patrullajes y vigilancia en las inmediaciones del predio materia del caso. Además, con la disposición dos, de fecha 23.04.2021, se prorrogó por 15 días más el plazo y se dispuso reiterar las actuaciones de las dos instituciones arriba mencionadas. Con fecha 25.05.2022, se emitió la disposición fiscal de conclusión del PV.

Discusión de resultados

Respecto a: Determinar la influencia del Procedimiento Preventivo en la prevención de la comisión del Delito de Usurpación en el Distrito Fiscal de Amazonas, año 2021, se observó que este procedimiento si influye en la no comisión de este delito, debido a que el accionar del Estado Peruano en su rol de órgano constitucional, que tiene dentro de sus responsabilidades brindar seguridad a la sociedad, por medio de la prevención de la comisión de hechos delictivos, cristalizándolo a través del accionar de las Fiscalías de Prevención del Delito y de la implementación del PV descrito en su reglamento respectivo en el cual recomienda y exhorta a no delinquir, haciéndoles saber que su accionar, inminentemente delictivo los puede llevar a un proceso penal, haciendo presencia disuasiva a través del Ministerio Público y sus fiscales de prevención; sin embargo, como toda ley o reglamento es pasible de mejora, como el subsanar los vacíos en las presunciones, la capacidad represiva del fiscal, la aplicación de normas supletorias, etc., Asimismo, la norma permite realizar actuaciones preventivas anticipándose al delito para que no se cometa, buscando así la disminución de la carga de las fiscalías penales, en concordancia con la Teoría de la Prevención General de Roxin (1997), conocida como positiva, educadora o preventiva, la cual

direcciona su influencia en la sociedad y a través de amenazas penales y la realización de la pena, orienta a la sociedad sobre las prohibiciones legales para luchar contra la comisión de delitos y con la investigación de Moreno (2022) que buscó analizar si la función de las Fiscalías de Prevención del Delito era eficaz y en la que concluyó que dichos organismos del estado son eficaces debido a que su actuar evita que se cometan menos hechos ilícitos a través de la recomendación y exhortación pertinente, contando con el apoyo de otras instituciones afines y con lo estudiado por Montes (2020) que buscó establecer si el acatamiento de las acciones preventivas al mando del Ministerio Público, contribuyen en el descenso de los índices de delincuencia, en el que concluyó que la unión de esfuerzos de los agentes sociales evita la comisión de delitos lográndose la disminución de la delincuencia en esta provincia donde se efectuó el estudio.

Respecto a describir las acciones de la Fiscalía que influyen en la prevención de la comisión del Delito de Usurpación en el Distrito Fiscal Amazonas, año 2021, se pudo observar a partir de la opinión de los participantes, que este procedimiento es eficiente en cuanto al despliegue del personal fiscal para la intervención, la toma de manifestación de usurpados y el usurpantes, en la inspección in situ, en la evaluación de los documentos que acrediten la titularidad de los bienes, al instruir al presunto usurpador y usurpado sobre el delito de usurpación y las consecuencias de su comisión y omisión, etc.; sin embargo, no siempre es la solución absoluta, más aún en este tipo de ilícito, donde las alegaciones de derecho de propiedad, terminan siendo judicializadas frente a la envergadura de las bandas delincuenciales contra las que hay que enfrentarse y donde las acciones de recomendaciones y exhortaciones son insuficientes, por lo que queda pendiente su seguimiento a fin de efectuar las mejoras por tratarse de proteger bienes de terceros; debiendo considerarse lo expuesto por Garcilazo de la Vega (2019), para evitar que la usurpación se concrete con el hecho de atentar con el uso del bien y su disfrute y con lo visto por Llamo (2019) cuando expuso que el sujeto activo en la usurpación puede ser cualquier individuo, inclusive su propietario, precisando que como sujeto pasivo puede ser cualquier sujeto en ejercicio de la posesión del bien, concordando con la investigación de Morales (2020) que busco

determinar el perjuicio que ocasiona el delito de usurpación en las propiedades del estado, donde éste lleva a cabo acciones para salvaguardar las propiedades que se encuentran bajo su cuidado y luchar contra las invasiones, por medio de la participación de procuradores públicos de las instituciones afectadas, con el uso de la fuerza pública, pudiendo ejecutarse planes de vivienda para los sectores más necesitados concediéndoles el derecho de propiedad para evitar la proliferación de organizaciones criminales y coincidiendo con el estudio de Garay y Benavides (2019) en el que concluyeron que esta fiscalía desempeña un rol preventivo plasmado a través de dos orientaciones uno normativo y otro funcional. El normativo, haciendo uso del instrumento legal, mientras que el funcional haciendo uso de las atribuciones del mismo; a su vez armonizando con la publicación de Ruiz (2019) que buscó determinar la relación entre los delitos de usurpación y el cumplimiento de plazos en la investigación preliminar en el Pongo de Cainarachi, en la concluyó que existe gran relación entre las variables examinadas en dicho contexto y periodo, recomendando a los fiscales, abogados y jueces, agilizar los procesos para que no sean complejos y no queden inconclusos por impedimentos judiciales imposibilitando que las autoridades cumplan con su obligación de regular y mantener el orden público; pero no coincidiendo con la investigación de Quispe (2020) que buscó establecer cómo las denuncias de la Procuraduría Ad Hoc del Gobierno Regional de Tacna por delito de Usurpación de propiedades de tipo privado estatal, son desechadas por la Fiscalía, y en la que concluyó que las denuncias en relación al delito de usurpación fueron excluidas por la fiscalía al no acreditar el Estado la posesión física inmediata del inmueble.

En cuanto a la conclusión de los procedimientos preventivos en el Delito de Usurpación en el Distrito Fiscal de Amazonas, año 2021, se logra apreciar que el porcentaje de comisión de estos ilícitos fue bajo, que al parecer producto de la pandemia del COVID19, no fue muy frecuente. Además, existir la posibilidad que algunos casos de este tipo de delito, hayan sido ingresados de forma incorrecta, habiendo sido tratados como otro tipo de delito, resultado corroborado a través análisis documentario realizado en las carpetas fiscales correspondientes que

solicitadas en la Fiscalía de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Amazonas pertenecientes al año 2021, en número de siete (7), donde tres (3) de ellas tuvieron la disposición de NO HA LUGAR, haciéndose la anotación en una de ellas, que en este caso no se verificaba la posible comisión del delito usurpación. Asimismo se revisó una (1) carpeta fiscal, la misma que fue derivada por competencia a la Fiscalía Provincial Penal de la ciudad de Luya. En cuanto a las carpetas fiscales que dieron lugar al inicio del procedimiento preventivo, fueron tres (3) por considerar conveniente intervenir e interceder en la solución de dichos casos, obteniéndose para la primera de ellas como resultando la Disposición de Actuaciones Previas, exhortándose al presidente de una ronda campesina, la prohibición del ejercicio de justicia por propia mano, ya que el caso se venía tratando en la justicia ordinaria, además se ofició y requirió información a la Policía Nacional para que tome conocimiento de los hechos y realice los actos de constatación y otras; sin embargo, posterior a ello se emitió la disposición de NO HA LUGAR, por cuanto que de la información recabada ya tuvo intervención de la Fiscalía Provincial Penal de dicha ciudad. En la segunda carpeta fiscal, se inició el PV, por considerar conveniente intervenir e interceder en la solución de la problemática, por el plazo de 30 días, disponiendo exhortar a la emplazada, abstenerse a formular amenazas, violencia física o contra los bienes de los solicitantes. Asimismo, se dispuso recibir la declaración indagatoria de la emplazada. Mediante disposición dos, del 30.09.2021, se concluyó el PV, debido a que no se verificó el riesgo de su comisión, además que los hechos perdieron relevancia no admitiendo definir o establecer la propiedad o límites de esta; sino más bien a establecer la existencia de actos perturbatorios, manifestando que hechos de determinación de propiedad, así como límites de los mismos concierne a la autoridad judicial y por último en la tercera carpeta fiscal se obtuvo como resultado que mediante disposición uno, de fecha 13.10.2021, se inició al procedimiento preventivo, por cuanto se consideraba conveniente intervenir, disponiéndose oficiar a la Policía Nacional que realicen las acciones necesarias para la intervención. Así como oficiar a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad correspondiente a fin que programe vigilancia en las inmediaciones del predio. Además, con la disposición dos, de fecha 23.04.2021, se

prorrogó por 15 días más el plazo y se dispuso reiterar las actuaciones de las dos instituciones arriba mencionadas. Con fecha 25.05.2022, se emitió la disposición fiscal de conclusión de procedimiento preventivo, en merito a que las acciones de prevención se habían materializado en las acciones preventivas para proteger el bien jurídico y que no se había reportado riesgo real de la potencial comisión del delito; acciones todas realizadas en respeto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Fiscalías Especiales de Prevención del Delitos, en el cual se alude su naturaleza y funciones.

V. CONCLUSIONES

Primera: Respecto al objetivo general de la investigación, se concluye que el Procedimiento Preventivo si ha influido positivamente en la prevención de la comisión del Delito de Usurpación en el Distrito Fiscal de Amazonas, año 2021, habiéndose ingresado sólo 07 carpetas fiscales de las cuales dos (03) de ellas no dieron lugar al inicio de procedimiento preventivo, una (01) fue derivada por competencia a la Fiscalía Provincial Penal de la ciudad de Luya y cuatro (3) carpetas que han dado lugar a disposición de actuaciones previas, dejando ver su carácter persuasivo que es el principal objetivo del Estado en este aspecto.

Segunda: En relación al primer objetivo específico, se concluye que entre las acciones preventivas que efectúa la Fiscalía de Prevención del Delito para evitar la comisión del Delito de Usurpación en el Distrito Fiscal Amazonas, año 2021, está el exhortar y/o recomendar a los emplazados para que no concreten dicho ilícito, lo que permite cumplir con su propósito, convocando para ello la participación activa de la policía peruana que tiene como responsabilidad efectuar ejercicios de prevención acorde con lo indicado en el Artículo N° 166 de la Constitución Política del Perú y de otras entidades involucradas.

Tercera: En relación al segundo objetivo, se concluye que han sido pocas las carpetas fiscales y/o casos ingresados en el Distrito Fiscal de Amazonas, año 2021, de los cuales algunos no han dado lugar al inicio de procedimiento preventivo en sí, una ha sido derivada a la Fiscalía Penal de otra ciudad donde se realizaron las investigaciones respectivas para determinar la responsabilidad del denunciado y las restantes han sido resueltas por la Fiscalía de Prevención del Delito de Amazonas, siendo archivado concluyentemente, esto es, que las potenciales personas capaces de cometer delitos, luego de haber sido exhortados y/o recomendados por el Fiscal se inhibieron de concretar el ilícito, no llegando a afectar física o patrimonialmente al accionante.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Efectuar una labor articulada con cada uno de los involucrados en el procedimiento preventivo, haciéndoles conocer que la exhortación y recomendación, que se efectúa es para que concreten un hecho ilícito, que no es una simple amonestación, sino es para indicarles que, de cometer el ilícito serán denunciados penalmente y pasibles de una sanción penal; pudiendo ser a través programas que orienten acerca de las funciones y atribuciones de la Fiscalía de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Amazonas, y en qué instituciones se apoya, para que la población acuda previamente a esta éstas, antes que se cometa algún delito, entre ellos el de Usurpación de bienes.

Segunda: Requerir mayor acción del Estado Peruano respecto al procedimiento preventivo y su influencia sobre la prevención de la comisión del delito de usurpación, efectivizada en dotar a las Fiscalías de Prevención del Delito, la Autoridad Policial y el Ministerio Público de los elementos indispensables para enfrentar la delincuencia y sus altos índices de criminalidad.

Tercera: Requerir al Poder Judicial, una efectiva sanción penal para el Delito de Usurpación que, si bien no presentó altos índices en el Distrito Fiscal de Amazonas durante el año 2021, los usurpadores hicieron uso de la intimidación o amenaza, siendo un problema vandálico, delincencial, que ocasionó perjuicios irremediables a las personas, en sus bienes, dejando un mal precedente en la sociedad del poco accionar del Estado.

REFERENCIAS

- Abello, R. (2009). La investigación en ciencias sociales: sugerencias prácticas sobre el proceso. *Investigación y Desarrollo*. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-32612009000100010&lng=en&tlng=es.
- Agencia Peruana de Noticias (5 de abril del 2021). Ministerio del Interior trabaja con autoridades locales para reforzar seguridad ciudadana. Recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-ministerio-del-interior-trabaja-autoridades-locales-para-reforzar-seguridad-ciudadana-840180.aspx>
- Alcalde, C. (2017). El delito de usurpación y la sanción en la legislación penal en el Perú. (Tesis de maestría). Recuperada de http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2118/MAEST_DERECH_PENAL_CHERYLL%20CAROLYN%20ALCALDE%20L%C3%93PEZ.pdf?sequence=2
- Alfonso, N. (2012). Categorización. *Revista calameo*. Recuperado de <https://es.calameo.com/read/002784318d9be4e3f4d50>
- Álvarez, F. (2015). La prevención situacional del delito (Tesis de doctorado). Recuperada de http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Falvarez/ALVAREZ_ALVAREZ_Francisco_Tesis.pdf
- Arias, M. & Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación y Educación en Enfermería*, Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105222406020>

- Bernal, C., A. (2010). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. (3ª ed.). Colombia: Prentice Hall.
- Bonilla, M. & López, A. (2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. *Cinta de moebio*, (57), 305-315. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006>
- Cisterna, F. (2009). Métodos de investigación cualitativa en educación. *Revista de la Universidad Bio*. https://issuu.com/fabesparza/docs/39étodos_invest_cualitativa
- Cutimbo, R. (2019). Análisis y crítica a los alcances de la posesión en el delito de usurpación y la restricción a la estabilidad de la institución jurídica patrimonio y principio de proporcionalidad de la pena. Puno, Perú. (Tesis de grado) Recuperada de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/13235>
- Fachin, J. (2019). Causas que determinan las invasiones de terrenos, su vínculo con los frentes sociales, políticos y el delito de usurpación en la localidad de Yurimaguas (Tesis de maestría). Recuperada de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36228/Fach%
3%adn_RJC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36228/Fach%c3%adn_RJC.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Garay, L. y Benavides, S. (2019). Incidencias del delito de usurpación en vía de prevención en la ciudad del Cusco, periodo 2018 (Tesis de grado). Recuperada de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3767/Luzy_erdí_Sheyla_Tesis_bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Garcilazo, M. A. (2019). Las consecuencias jurídicas del Delito de Usurpación de inmuebles en el Distrito Judicial de Ventanilla, 2018. (Tesis de maestría). Recuperada de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27272/Garcilazo_DLVRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. 6ta ed. edición. México: Mc Graw Hill.

Hermosa, P. (2019). Ministerio Público y Prevención del delito (Tesis de maestría). Recuperada de http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3512/UNFV_HERMOSA_ABAD_PASION_JESUS_MAESTRIA_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Iancu, A. (2016), Nuevas tecnologías, policía y prevención del delito, trabajo final de grado criminología y seguridad (Tesis de grado). Recuperada de <https://core.ac.uk/download/pdf/61486497.pdf>

Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional (2021). Índice global de crimen organizado 2021. Recuperado de <https://ocindex.net/assets/downloads/global-ocindex-report-spanish.pdf>

Katayama, R. (2014). *Introducción a la Investigación Cualitativa, Fundamentos, Métodos, Estrategias y Técnicas*. Lima Perú: Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Quispe, S. (2020). Denuncias penales por usurpación y protección de propiedad inmueble estatal Tacna – 2015 (Tesis de maestría). Recuperada de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1401/Quispe-Pacheco-Sri.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

La República (30 enero del 2022), Cada hora se denuncian 11 delitos en todo el país. Recuperado de <https://larepublica.pe/sociedad/2022/01/30/delincuencia-cada-hora-se-denuncian-11-delitos-en-todo-el-pais-avelino-guillen/>

Llamo, M. (2019). Criterios para diferenciar la usurpación mediante violencia sobre las cosas, del delito de daños, según la ley ° 30076, en el distrito fiscal de Lambayeque. (Tesis de grado) Recuperada de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/5219/BC- TES-%203913%20LLAMO%20CERVERA.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

López, K. (2021) Los actos ocultos del delito de usurpación y su incidencia en la prevención, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020. (Tesis de maestría) Recuperada de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53983/L%C3%B3pez_RKMO-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mirapeix, N. (2015). La usurpación pacífica de Inmuebles. (Tesis doctoral) Recuperada de <http://hdl.handle.net/10803/385917>

Márquez, W. (2018). La autoría y participación en los delitos de organización con relación a la pena (Tesis de grado). Recuperada de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27902/M%C3%A1rquez_BWM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Montes, H. (2020). Cumplimiento de las líneas de acción de prevención del delito del Ministerio público para la reducción de la delincuencia en la provincia de Ica, durante los años 2017-2018 (Tesis de doctorado). Recuperada de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4599/MONTES%20NAVIDAD%20HILDA%20GRACIELA%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Montoya, V. Y. (2016). La investigación policial por el delito de usurpación de terrenos en San Bartolo en e l período 2012 Pontificia Universidad Católica

del Perú (Tesis de maestría) Recuperada de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/7406/MO NTOYA_MOR%c3%8d_V%c3%8dCTOR_YSAIAS_INVESTIGACI%c3%93N .pdf?sequence=1&isAllowed=y

Morales, J. (2020). Delito de usurpación sobre dominio estatal en la adquisición del derecho de propiedad (Tesis de grado). Recuperada de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54361/Morales _CYL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Moreno, E. (2022). Eficacia de las Fiscalías de Prevención del Delito de Lima Norte en la prevención de ilícitos penales 2019-2020 (Tesis de maestría). Recuperada de <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/92706/Moreno EEJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Prado, V. (2016). *Criminalidad Organizada. Lima: Actualidad Penal.*

Perdoménico, L. (2014). Delitos contra la propiedad en Godoy Cruz (Tesis de maestría). Recuperada de http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos_digitales/504/tesis-3645-programa.pdf

Peña, O. y Almanza, F. (2010). *La Teoría de Delito - Manual para su aplicación en la Teoría del Caso.* Lima: Aspec. <chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Teoria-del-delito.pdf>

Pozo, O. (2016). La posesión de mala fe: Un elemento normativo a excluir en la determinación del bien jurídico tutelado en el Delito de Usurpación. (Tesis de maestría). Recuperada de <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/7842/Tesis%20MaestríaX%20-%20Omar%20A.%20Pozo%20Villalobos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Robledo, J. (2009). Observación participante: los escenarios. *Revista Nure Investigación*. Recuperado de <file:///C:/Users/lc/Downloads/452-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1783-1-10-20150617.pdf>

Ruíz, J. (2019). La posesión precaria como bien jurídico tutelado en el delito de usurpación de bienes inmuebles en el distrito judicial de Lima Norte 2018 (Tesis de maestría) Recuperada de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/29505/Ruiz_GJR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ruíz, A. (2019). Los delitos de usurpación y cumplimiento de plazos en la investigación preliminar, en el Pongo del Cainarachi (Tesis de maestría). Recuperada de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70285/Ruiz_RA E-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Roxin, C. (2000). *La evolución de la Política Criminal, el Derecho Penal y el Proceso Penal*. Valencia: Tirant lo Blach Alternativa.

Saldaña. G. (2016), en su tesis la prevención integral del delito en el estado de Nuevo León, México (Tesis de doctorado). Recuperada de <http://eprints.uanl.mx/13744/1/1080238095.pdf>

Ugarte, M. (2018). Expediente Penal: N° 00457 agravada y otros. . 2014870201JRPE Huaraz, Perú: Universidad Nacional de Ancash

Vásquez, M. (2017). La Seguridad Ciudadana y la influencia de la participación ciudadana en las estrategias de prevención del delito. El caso del barrio de San Juan, Quito, Ecuador, 2009-2014 (Tesis de maestría). Recuperada de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/12023/14/TFLACSO-2017MFVC.pdf>

Villavicencio, F. (2014). *Derecho penal parte general*. Lima, Perú: IDEMSA.

Viorato, N., Reyes, V. (2019). Ethics in Qualitative Research. *Revista de la Universidad Nacional Autónoma de México*. Recuperado de DOI:<http://dx.doi.org/10.22201/fesi.23958979e.2019.8.16.70389> • Cuidarte • ISSN 2395-8979.

Anexo 1 Matriz de Consistencia

El Procedimiento Preventivo y el Delito de Usurpación, distrito fiscal Amazonas, año 2021

Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
Problema General	Objetivo General			1. Método de la Investigación Etnográfico, hermenéutico.
PG. ¿De qué forma el Procedimiento Preventivo influye en la Prevención de la Comisión del Delito de Usurpación en el Distrito Fiscal Amazonas, 2021?	OG. Determinar la influencia del Procedimiento Preventivo en la Comisión del Delito de Usurpación, Distrito Fiscal de Amazonas, 2021.	C1. El Procedimiento Preventivo	C1.SC1. Normativa C1.SC2. Finalidad C1.SC3. Importancia C1.SC4. Acciones Preventivas C1.SC5 Recomendación y Exhortación	2. Diseño de la Investigación. Teoría Fundamentada 3. Población, Muestra y Muestreo 3.1. Población Fiscales Provinciales, Adjuntos y asistentes. 3.2. Muestra La selección por conveniencia es de 10 entrevistas.
Problemas Específicos	Objetivos Específicos			4. Técnicas de recolección de datos - Entrevista - Análisis documental
PE1. ¿De qué forma las acciones de la Fiscalía influye en la prevención de la comisión del delito de usurpación en el distrito fiscal Amazonas, año 2021?	OE1. Describir las acciones de la Fiscalía que influyen en la prevención de la comisión del delito de usurpación en el distrito fiscal Amazonas, año 2021.	C2. Delito de Usurpación	C2.SC1. Normativa C2.SC2. Nivel de tasa de comisión del delito C2.SC3. Importancia	5. Instrumentos - Entrevista semi estructurada. - Guía de análisis de datos.
PE2. ¿De qué forma concluyen los procedimientos preventivos en el Delito de Usurpación en el Distrito Fiscal de Amazonas, año 2021?	OE2. Establecer la forma de conclusión de los procedimientos preventivos en el Delito de Usurpación en el Distrito Fiscal de Amazonas, año 2021.			6. Tratamiento de los datos Se someterá al análisis e interpretación de información, utilizando la matriz de reflexión de inmersión inicial y una matriz de compatibilidad

Anexo 2
Matriz de Categorización

Ámbito temático y espacial	Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivo General	Objetivo Específicos	Categorías	Sub categorías
<p>Temático El Procedimiento Preventivo y el Delito de Usurpación.</p> <p>Espacial El Procedimiento Preventivo y su influencia en la Comisión del Delito de Usurpación, Distrito Fiscal de Amazonas-2021</p>	<p>¿De qué forma el Procedimiento Preventivo influye en la Prevención de la Comisión del Delito de Usurpación en el Distrito Fiscal Amazonas, 2021?</p>	<p>Problema específico 1 ¿De qué forma se desarrollan las acciones de la Fiscalía de prevención del Delito de Usurpación en el distrito fiscal Amazonas, dentro del Procedimiento Preventivo?</p> <p>Problema específico 2 ¿De qué forma ocurre la Comisión del Delito de Usurpación en el Distrito Fiscal de Amazonas - 2021?</p>	<p>Determinar la influencia del Procedimiento Preventivo en la Comisión del Delito de Usurpación, Distrito Fiscal de Amazonas -2021.</p>	<p>Problema específico 1 ¿De qué forma las acciones de la Fiscalía influye en la prevención de la comisión del Delito de Usurpación en el Distrito Fiscal Amazonas, año 2021</p> <p>Problema específico 2 ¿De qué forma concluyen los Procedimientos Preventivos en el Delito de Usurpación en el Distrito Fiscal de Amazonas, año 2021?</p>	<p>C1. Procedimiento Preventivo EI</p> <p>C2. Comisión del Delito de Usurpación de</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Normativa ✓ Finalidad ✓ Importancia ✓ Acciones Preventivas ✓ Recomendación y exhortación ✓ Normativa ✓ Nivel de tasa Comisión del delito ✓ importancia

Anexo 3
Guía de Entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA
PRESENTACIÓN DEL INVESTIGADOR
1.Nombre y apellidos: 2.Edad: 3.Centro de estudio: 4.La presente Guía de entrevista permitirá el recojo de información respecto al Procedimiento Preventivo y su influencia en la Comisión del Delito de Usurpación, Distrito Fiscal Amazonas, año 2021.
PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO
5. Título: El Procedimiento Preventivo y el Delito de Usurpación, distrito fiscal Amazonas, año 2021. 6.Objetivo General: Determinar la influencia del Procedimiento Preventivo en la Comisión del Delito de Usurpación, Distrito Fiscal de Amazonas -2021. 7. Autorización: Señor participante se le solicita su autorización para proceder a grabar el audio de la entrevista que se le efectuará, así como la toma de las anotaciones correspondientes.
PREGUNTAS ENTRADA PARA EL PARTICIPANTE
8.¿Cuál es su edad? 9.¿Cuál es su profesión? 10. ¿En qué empresa pública o privada labora? 11. ¿Qué cargo ocupa? 12. ¿En qué año ingresó a la institución donde labora?

PREGUNTAS ESPECÍFICAS

Categorías	Sub Categorías	Preguntas
El Procedimiento Preventivo	Normativa	1. ¿Considera que la Normativa del Procedimiento Preventivo tal como está propuesta permite su adecuada aplicación? 2. ¿Estima que existen vacíos legales en la Normativa del Procedimiento Preventivo?
	Finalidad	3. ¿Considera que el Procedimiento Preventivo cumple la finalidad para la que ha sido creado?
	Importancia	4. ¿Por qué son importante las Fiscalías de Prevención del Delito en la aplicación del Prevención del Delito?
	Acciones Preventivas	5. ¿Considera eficaces las acciones preventivas realizadas por la Fiscalía de Prevención del Delito para prevenir el Delito de Usurpación? 6. ¿Cuáles son las acciones más relevantes que se realizan dentro del Procedimiento Preventivo en la Fiscalía de Prevención del Delito de Usurpación?
	Recomendación y exhortación	7. ¿Estima suficiente realizar la Exhortación y Recomendación para prevenir la Comisión de delitos? 8. ¿Cree propicio desarrollar una Fórmula Legal que asista al Procedimiento Preventivo para reforzar la prevención del Delito de Usurpación?
Comisión del Delito de Usurpación	Normativa	9. ¿Considera que según la Normativa existe influencia del Procedimiento Preventivo en la Prevención del Delito de Usurpación? 10. ¿Estima suficiente realizar la Exhortación y Recomendación para prevenir la Comisión del Delito de Usurpación?
	Importancia	11. ¿Cómo se manifiesta la influencia del Procedimiento Preventivo en la Prevención de la Comisión del Delito de Usurpación?
	Nivel de tasa Comisión del delito	12. ¿Con que frecuencia se presentó la Comisión de Delito de Usurpación en el distrito Fiscal de Amazonas durante el año 2021?

FINAL DE LA ENTREVISTA

1. Señor participante se le agradece por brindarnos su tiempo para realizar la presente investigación.
2. Señor participante podemos mantenernos en contacto con usted en caso sea necesaria mayor información respecto a la investigación.

Anexo 4
Guía de análisis documental

N°	N° de Carpeta Fiscal y lugar de Procedencia de Carpeta	Agraviado	Disposición emitida (No ha lugar, inicio de procedimiento preventivo, derivación	Procedimiento preventivo iniciado (SI / NO)
01	1206024900-2021 -518-0 – Bagua	C.C.M	Disposición de NO HA LUGAR EL INICIO DE PROCEDIMIENTO PREVENTIVO.	
02	1206074900-2021 -112-0 – Utcubamba	C.F.P	Disposición de NO HA LUGAR EL INICIO DE PROCEDIMIENTO PREVENTIVO.	
03	1206014900-2021 -139-0 Chachapoyas	M.M.C	Derivado por competencia a la Fiscalía Provincial Penal de Luya	
04	1206014900-2021 -166-0 Chachapoyas	S.C.J.B	Disposición de Actuaciones previas, exhorta al presidente de la Ronda Campesina de Huancas, la prohibición del ejercicio de justicia por propia mano, se abstenga de formular notificaciones, citaciones a las partes, por cuanto el caso se viene ventilando en la justicia ordinaria. Asimismo, se ofició y requirió información al Comisario de Chachapoyas, a fin de que tome conocimiento de los hechos y realice los actos de constatación y otras. Posterior a ello se emitió la disposición de No ha lugar el inicio de procedimiento preventivo, por cuanto de la información recabada este hecho ya tuvo intervención de la Fiscalía Provincial Penal de Chachapoyas.	
05	1206014900-2021 -174-0 Chachapoyas	V.G.W	Con fecha 24.09.2021, se inicia procedimiento preventivo, por cuanto considera conveniente intervenir e interceder en la solución de la problemática, por el plazo de 30 días, disponiendo exhortar a la emplazada E.V.M, debiendo abstenerse a formular amenazas, violencia física o contra los bienes de los solicitantes. Asimismo, se dispuso recibir la declaración indagatoria de la emplazada. Mediante disposición dos, de fecha 30.09.2021, concluye el procedimiento preventivo, en merito a que no se verifico el riesgo del comisión del ilícito penal, además que los hechos pierden relevancia por cuanto no está encaminado a definir o establecer la propiedad o límites de esta; sino más bien a determinar la existencia de actos perturba torios de la posesión, indicando que determinación de propiedad de predios, así como límites de los mismos corresponde a la autoridad judicial, mediante un proceso civil.	de
06	1206014900-2021 -180-0 Chachapoyas		Con fecha 28.09.2021, se emite la disposición de NO HA LUGAR EL INICIO DE PROCEDIMIENTO PREVENTIVO, en el caso no se verifica la posible comisión del delito, toda vez que la construcción	

			realizada no se ha ejecutado despojándolo de su posesión de su inmueble, por lo que no existe amenaza al bien jurídico	
07	1206014900-2021 -187-0 Chachapoyas		Mediante disposición Uno, de fecha 13.10.2021, se dio inicio al procedimiento preventivo, por cuanto se considera conveniente intervenir e interceder en la solución de la problemática planteada, disponiéndose oficiar al Comisario Sectorial de Chachapoyas, a fin de que realice las acciones necesarias para la intervención en los hechos materia del caso. Asi como oficiar a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a fin de que programe patrullajes y vigilancia en las inmediaciones del precio materia del caso. Mediantre disposición dos, de fecha 23.04.2021, se prorroga por 15 días mas el plazo y se dispone reiterar las actuaciones al Comisario Sectorial y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana. Con fecha 25.05.2022, se emite la disposición fiscal de conclusión de procedimiento preventivo, en merito a que las acciones de prevención se han materializado en las acciones preventivas con la finalidad de salvaguardar el bien jurídico y que no se han reportado riesgo efectivo de la posible comisión del delito.	

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Maggie Grettel Silva Vásquez	G-IT	Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

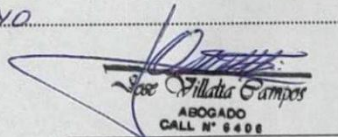
INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					95	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.				80		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.				80		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre categorías y los sub categorías.				75		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				80		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.				80		
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					95	
8. COHERENCIA	Existe relación entre categorías y las sub categorías.				80		
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					95	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 84.44.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: VILLALTA CAMPOS JOSÉ MANUEL
 CARGO U OCUPACIÓN: ABOGADO - DOCENTE UNIVERSITARIO
 LUGAR DE TRABAJO: UCV - CHICLAYO


 ABOGADO
 CALL N° 6408

Firma del Experto Informante

DNI: 41761193


PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
VILLALTA CAMPOS, JOSE MANUEL DNI 41761193	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 26/04/2006 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>
VILLALTA CAMPOS, JOSE MANUEL DNI 41761193	ABOGADO Fecha de diploma: 24/09/2008 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO <i>PERU</i>
VILLALTA CAMPOS, JOSE MANUEL DNI 41761193	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 28/05/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 08/03/2014 Fecha egreso: 19/01/2019	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Maggie Grettel Silva Vásquez	G-IT	Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

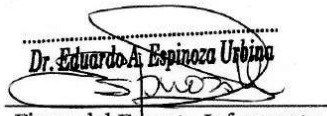
INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					92	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.				80		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.				80		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre categorías y los sub categorías.				79		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				80		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.				80		
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					95	
8. COHERENCIA	Existe relación entre categorías y las sub categorías.				79		
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					94	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 84.33

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Espejoza Urbina Eduardo Alfredo
 CARGO U OCUPACIÓN: Asesor Educativo y Empresarial
 LUGAR DE TRABAJO: Chiclayo


 Firma del Experto Informante
 DNI: 6656527



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
ESPINOZA URBINA, EDUARDO ALFREDO DNI 16656527	LICENCIADO EN ADMINISTRACION Fecha de diploma: 17/06/2010 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO <i>PERU</i>
ESPINOZA URBINA, EDUARDO ALFREDO DNI 16656527	BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRACION Fecha de diploma: 21/06/95 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO <i>PERU</i>
ESPINOZA URBINA, EDUARDO ALFREDO DNI 16656527	MAESTRO EN EDUCACIÓN Fecha de diploma: 09/06/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 01/05/2015 Fecha egreso: 31/12/2016	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
ESPINOZA URBINA, EDUARDO ALFREDO DNI 16656527	DOCTOR EN EDUCACIÓN Fecha de diploma: 21/09/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 04/01/2017 Fecha egreso: 19/01/2020	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
Maggie Grettel Silva Vásquez	G-1T	Derecho Penal y Procesal Penal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					90	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.				75		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.				80		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre categorías y los sub categorías.				75		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				80		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.				80		
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					90	
8. COHERENCIA	Existe relación entre categorías y las sub categorías.				75		
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					95	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 82.2

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Carlos Alberto Fernández Lucana
 CARGO U OCUPACIÓN: Fiscal Adjunto Provincial
 LUGAR DE TRABAJO: Dreco Grande - Uta Bamba

Firma del Experto Informante

DNI: 16.719.654

Mg. Abg. Carlos Alberto Fernández Lucana
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
 FISCALIA ESPECIALIZADA EN PREVENCIÓN DEL DELITO
 UTCUBAMBA

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
FERNANDEZ LUCANA, CARLOS ALBERTO DNI 16719654	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 19/12/2008 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN <i>PERU</i>
FERNANDEZ LUCANA, CARLOS ALBERTO DNI 16719654	ABOGADO Fecha de diploma: 19/06/2009 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN <i>PERU</i>
FERNANDEZ LUCANA, CARLOS ALBERTO DNI 16719654	MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 25/03/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 04/08/2012 Fecha egreso: 16/11/2014	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO <i>PERU</i>
FERNANDEZ LUCANA, CARLOS ALBERTO DNI 16719654	MAESTRO EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL Fecha de diploma: 28/04/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 12/12/2016 Fecha egreso: 31/08/2018	UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN <i>PERU</i>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "El Procedimiento Preventivo y el Delito de Usurpación, distrito fiscal Amazonas, año 2021

", cuyo autor es SILVA VÁSQUEZ MAGGIE GRETTEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 18 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL DNI: 07658393 ORCID: 0000-0003-4776-2152	Firmado electrónicamente por: DALIMASL el 14-01- 2023 15:25:47

Código documento Trilce: TRI - 0494656